



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/123/2023

CONTRATO PEDIDO QUE SE CELEBRA POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y COMO TESTIGO EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA C. MARYCARMEN LÓPEZ VALDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

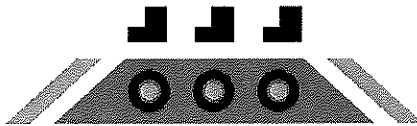
DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/123/2023

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.6.- CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO; TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

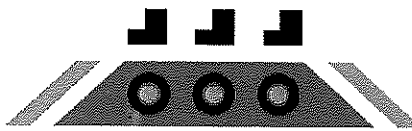
II.- DE “EL PRESTADOR”

II.1.- LA C. MARYCARMEN LÓPEZ VALDES, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO **IDMEX1623873882**

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN: PASEO XIHUXTEPETL CASA 44 COLONIA MAGISTERIAL C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO: **LOVM950716411**, LO QUE COMPROBABA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL CON NÚMERO DE FOLIO idCIF:**17120244935**, EXPEDIDA, POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/123/2023

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL MUNICIPIO".

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TODA EXCATITUD, CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, COMPRENDIENDO LO SIGUIENTE:

- ARTICULO 75. EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - 1.- APROBAR SUS NORMAS DE CARÁCTER INTERNO
 - 2.- ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 - 3.- APROBAR EL INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, MISMO QUE DEBERA SER PÚBLICO
 - 4.- PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL PARA SU CONSIDERACIÓN: A) PROYECTOS DE BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUTCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS MATERIAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN B) PROYECTO DE MEJORA A LOS INSTRUMENTOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN LAS MATERIAS REGULADAS POR LA PRESENTE LEY C) PROYECTOS DE MEJORA A LOS INSTRUMENTOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRONICO MUNICIPAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS
 - 5.- PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL MECANISMOS PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ECHOS DE CORRUPCIÓN



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/123/2023

6.- LLEVAR UN REGISTRO VOLUNTARIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE DESEEN COLABORAR DE MANERA COORDINADA CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, PARA ESTABLECER UNA RED DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A SUS NORMAS DE CARÁCTER INTERNO

7.- OPINAR O PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL, INDICADORES Y METODOLOGÍAS PARA LA MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FENOMENO DE LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA POLITICA MUNICIPAL EN LA MATERIA, LAS POLITICAS INTEGRALES Y LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE IMPLEMENTEN LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

8.- PROPONER MECANISMOS DE ARTICUALCIÓN ENTRE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y GRUPOS CIUDADANOS

9.- PROPONER REGLAS Y PROCEDIMIENTOS A TRÁVES DE LOS CUALES SE RECIBIRÁN LAS PETICIONES, SOLICITUDES Y DENUNCIAS FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE LA SOCIEDAD CIVIL PRETENDA HACER LLEGAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADORES

10.- OPINAR SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL

11.- REALIZAR OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL

12.- PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EN LA MATERIA CON EL PROPOSITO DE ELABORAR INVESTIGACIONES SOBRE LAS POLITICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE ECHOS DE CORRUPCIÓN O FALTAS ADMINISTRATIVAS

13.- DAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

14.- PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL, MECANISMOS PARA FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE CONTRALORÍA SOCIAL EXISTENTES ASÍ COMO PARA RECIBIR DIRECTAMENTE INFORMACIÓN GENERADA POR ESAS INSTANCIAS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$5,172.41 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M/N), MÁS \$827.59 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M/N) QUE CORRESPONDE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS \$64.66 (SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) ÒR CONCEPTO DE ISR, DANTO UN MONTO TOTAL A PAGAR DE \$5,935.34 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/123/2023

SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL Y CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL MES QUE CORRESPONDA.

TERCERA. – DURACIÓN DEL SERVICIO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DEL 17 DE FEBRERO AL 17 DE JUNIO DE 2023.

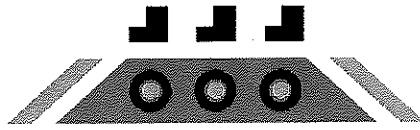
CUARTA. - “EL PRESTADOR” PROPORCIONARA LOS SERVICIOS EN LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, Y ENTREGARA LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL PAGO DEL SERVICIO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PAGAR A “EL MUNICIPIO”, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A “EL PRESTADOR”, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA REALIZAR “EL PRESTADOR” EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

SÉPTIMA. - SIENDO “EL PRESTADOR” EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y “EL PRESTADOR” ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO”, POR LO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/123/2023

QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR “EL MUNICIPIO” EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y PACTADAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL PRESTADOR” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PRESTA A “EL MUNICIPIO” CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

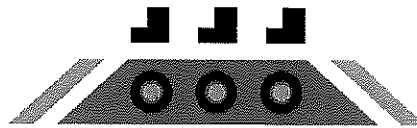
NOVENA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL “EL PRESTADOR” ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA “EL PROVEEDOR” DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO “EL PRESTADOR” PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A “EL MUNICIPIO”, EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO” A LA SUBCONTRATACIÓN, “EL PRESTADOR” PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A “EL MUNICIPIO” A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DECIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR”, Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO “EL MUNICIPIO” SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR” POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU

Página 6 de 9



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/123/2023

DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " **EL MUNICIPIO** ", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE " **EL MUNICIPIO** " SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE " **EL MUNICIPIO** " COMO LÍMITE.
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR " **EL MUNICIPIO** ".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PRESTADOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.
7. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO SIN OBTENER DE " **EL MUNICIPIO** " LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PRESTADOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " **EL MUNICIPIO** ".
9. SI "EL PRESTADOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

DECIMA PRIMERA. - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE " **EL MUNICIPIO** " EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Página 7 de 9



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/123/2023

DECIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO YA PRESTADO A “ EL MUNICIPIO ” Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DECIMA TERCERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “ EL MUNICIPIO ” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “ EL MUNICIPIO ”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE A “EL PRESTADOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA QUINTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 17 DE FEBRERO AL 17 DE JUNIO DE 2023.

DECIMA SEXTA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FÓJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/123/2023
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESTIGO

L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ÁREA USUARIA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. OMAR MILLAN DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

C. MARYCARMEN LOPEZ VALDES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/CP/123/2023, CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA C. MARYCARMEN LOPEZ VALDES.

